

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Buenaventura Rubi Servera, situada en la finca denominada «Son Venturas», del término municipal de Sancellas, de la provincia de Palma de Mallorca.

A solicitud de don Buenaventura Rubi Servera, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza Manchega, situada en la finca denominada «Son Venturas», ubicada en el término municipal de Sancellas provincia de Palma de Mallorca; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 17 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura de Palma de Mallorca.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Antonio Sánchez Gómez, situada en las fincas denominadas «Retortillo» y «Hontaria del Riofranco», de los términos municipales de Torrepedre y Santa María del Campo, respectivamente, de la provincia de Burgos.

A solicitud de don Antonio Sánchez Gómez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en las fincas denominadas «Retortillo» y «Hontaria del Riofranco», en los términos municipales de Torrepedre y Santa María del Campo, respectivamente, provincia de Burgos; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 17 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura de Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Miguel y don Angel Lázaro Peña, situada en el término municipal de Caspe, de la provincia de Zaragoza.

A solicitud de don Miguel y don Angel Lázaro Peña, para que les fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Landrace, ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 17 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura de Zaragoza.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1970 sobre instalación de un parque de cultivo de ostras en el Distrito Marítimo de Santa Marta de Ortigueira.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Macías Sagastuy, en el que solicita la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de 9.240 metros cuadrados, en la ría de Santa Marta de Ortigueira, en el lugar conocido por Buqueiro Distrito Marítimo de Santa Marta de Ortigueira, con objeto de instalar un parque de cultivo de ostras.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La concesión se otorga por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, debiendo dar comienzo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El concesionario contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en ella se determina, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera. La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será señalado por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta. Igualmente, el titular de esta concesión viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta. El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,553	69,763
1 dólar canadiense	64,780	64,954
1 franco francés	12,597	12,634
1 libra esterlina	167,012	167,514
1 franco suizo	16,087	16,135
100 francos belgas (*)	140,086	140,507
1 marco alemán	19,146	19,203
100 liras italianas	11,058	11,091
1 florin holandés	19,161	19,218
1 corona sueca	13,384	13,424
1 corona danesa	9,276	9,303
1 corona noruega	9,730	9,759
1 marco finlandés	16,671	16,721
100 chelines austríacos	268,653	269,461
100 escudos portugueses	243,778	244,511

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.